Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Mayo cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado: 20001-31-10-002-2021-00326-00
Proceso: Investigación e Impugnación de Paternidad.
Demandante: Yefry Damián Susa Cordero.
Demandados: Jherson Fabrianny Rojas Ramírez y Paola Monsalve Cadena

Visto el informe secretarial y de acuerdo al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD incoada por el señor YEFRY DAMIÁN SUSA CORDERO, a través de apoderado judicial, contra los señores JHERSON FABRIANNY ROJAS RAMIREZ y PAOLA MONSALVE CADENA, en donde en aras de que se pueda avanzar en el proceso y que se le garantice el derecho a la menor I.R.M. de conocer la verdad sobre quien es su verdadero padre y pueda tener el apellido que le corresponde, solicita se ordene al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE SECCIONAL VALLEDUPAR le practique la prueba de ADN a la señora PAOLA MONSALVE CADENA (madre), a la menor ISABELLA ROJAS MONSALVE, y de igual manera se ordene al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL SAN JOAQUIN - SANTANDER O AL QUE CORRESPONDA, previa citación del señor JHERSON FABRIANNY ROJAS RAMIREZ (padre) para la práctica de la prueba de ADN, y por ultimo solicita se ordene al consulado de Colombia en SUECIA, realice la práctica de la prueba de ADN al demandante señor YEFRY DAMIÁN SUSA CORDERO, toda vez que este se encuentra con asilo en la ciudad de Estocolmo – Suecia, hace aproximadamente seis (6) meses, por lo cual no es posible que salga de ese País, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN.

En virtud de lo anterior, y previo a resolver la solicitud realizada por la parte actora respecto a la práctica de la prueba de ADN a los intervinientes, se ordena oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL VALLEDUPAR, informen con carácter urgente cual es el trámite correspondiente para que se pueda autorizar la realización de la prueba de ADN al demandante señor YEFRY DAMIÁN SUSA CORDERO (presunto padre de la menor) quien actualmente se encuentra residenciado y en trámites de asilo en el país de Suecia, específicamente en la ciudad de Estocolmo desde hace aproximadamente seis (6) meses, por lo cual no es posible que este salga de ese país, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN. Ofíciese por Secretaría en tal sentido.

EMDM

Por lo que la petición realizada por apoderado judicial de la parte actora se resolverá una vez se obtenga respuesta de lo ordenado en este auto.

Ofíciese al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL VALLEDUPAR, para que informen cual es el trámite a seguir para proceder a autorizar la realización de la prueba de ADN al demandante dentro de esta causa, por lo que una vez allegada dicha respuesta se procederá conforme a lo informado por dicha entidad, y de esta forma continuar con las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ab4293190c7e3a885f65006787d4ce268ada80c25f1580861e31baa4c3b7f5**
Documento generado en 05/05/2023 08:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EMDM